

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las diligencias para notificar a la entidad CHEC por motivo *"se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el acreedor prendario fue notificado por el correo electrónico con forme a la ley 2213 de 2022"*, el apoderado de la parte actora solicita se corrija el auto notificado por estado número 164 del 10 de noviembre de 2023. Va para decidir

Manizales, 23 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADOS:	JORGE HERNANDO CASTRO ALARCÓN JOSÉ JAIR ISAZA ARENAS
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00600-00

Se pone en conocimiento de parte demandante y se agrega al expediente la devolución efectuada por el Centro de Servicios Civil Familia por motivo *"se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el acreedor prendario fue notificado por el correo electrónico con forme a la ley 2213 de 2022."* Para los fines legales pertinentes.

De conformidad con la petición realizada por el apoderado que representa a la parte actora, se corrige el auto notificado por estado número 164 del 10 de noviembre de 2023, por medio del cual se ordenó citar como acreedor Prendario a la CHEC S.A E.S.P BIC, siendo lo correcto citar a la CHEC S.A E.S.P BIC como acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con folio de matrícula número 100-65334 de propiedad del señor JOSE JAIR ISAZA ARENAS.

El presente auto se notificará por estado, puesto que, los demandados y el acreedor hipotecario ya se encuentran notificados de forma personal.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 171 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faad8376d981d7e8da461e634246ca6bc30c60c57b1207cbcd95301e98b0373b**

Documento generado en 23/11/2023 02:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>